ORDENANZA Nº 1640 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo otorgará boleto de compra-venta a las personas abajo detalladas en los términos de la Ordenanza Nº 1095/88 y disposiciones concordantes:

BARRIO LINCOLN

LIDORO QUINTEROS 1250/1300

LOTE Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	MAMANI, Hugo Bernardo	8.091.638.-
2	MONTENEGRO, Carlos Alberto	8.036.360.-
2	CARRIZO DE MONTENEGRO, Rosa Inés	14.661.907.-
3	PEREYRA, Emilio Eduardo	7.058.928.-
4	JIMENEZ, DE COLLANTE, Clara Argelia	5.246.145.-
5	ALIAN, Blanca Amalia	2.967.316.-
6	JIMENES DE BARRIONUEVO, Ramona	12.923.105.-
7	TAPIAS DE TAPIAS, Ramona Lidia	13.567.359.-
8	DIAZ, Elena Beatriz	12.918.224.-
	PASAJE 25/62	
9	CAJAL DE LAZARTE, Ana María	4.767.883.-
10	GONZALEZ VERA DE PAZ, Liliana Noemí	16.039.661.-
11	AVENIDA INDEPENDENCIA 3200	
11	MONTENEGRO PEREYRA, Emilio Máximo	8.395.113.-
12	MORALES , Juan Ignacio	12.606.739.-

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, requerirá a los adjudicatarios, previa entrega del boleto de compra-venta, los certificados estipulados en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1095/88, o bien solicitará directamente tales infogmes, de acuerdo a la documentación legal y técnica que se adjunta a la Nota Nº .-

Artículo 3º.- El otorgamiento de los boletos de compra-venta, deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Diciembre 21 de 1.990.-

DECRETO Nº 195-GMAS.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Julio de 1991.-

VISTO: el expediente nº 260.195/91, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nº 1095/88 y su modificatoria nº 1694/91, se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de terrenos del dominio privado municipal a sus actuales ocupantes;

Que por Ordenanza nº 1640/90, se dispone que el Departamento Ejecutivo otorgue los Boletos de Compra-Venta a los ocupantes del Barrio Lincoln que allí se detallan;

Que las presentes actuaciones acreditan el cumplimiento de los extremos requeridos por las Ordenanzas nº 1095/88, 1694/91, y 1640/90, a saber: Plano de División, Informe del Registro Inmobiliario, del Banco Hipotecario Nacional; del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; Informes sobre la valuación fiscal de los lotes y las Declaraciones Juradas;

Que habiendo tomado intervención y dictaminado la Comisión de Estudios de Aplicación de la Ley Económica Nacional Nº 23.928 y la Dirección de Asuntos Legales,

Por ello,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL A/C. DE LA
INTERVENCION MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º.- Apruébase las actuaciones llevadas a cabo en el expediente nº 260.195/91, con motivo de lo dispuesto por las Ordenanzas nº 1095/88, 1694/91 y 1640/90.-

Artículo 2º.- Dispónese la entrega de los Boletos de Compra-Venta a los ocupantes del Barrio Lincoln, conforme a la nómina contenida en la Ordenanza nº 1640/90.-

Artículo 3º.- A los efectos previstos en el Artículo 10º de la Ordenanza nº 1095/88, modificada por la Ordenanza nº 1694/91, tome intervención la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 7º de la Ordenanza nº 1095/88, los pagos de las cuotas estipuladas en los Boletos de Compra Venta, será abonada en la cuenta nº 2676/5 - Banco Municipal - Casa Central -.-